

QUEJA 2

A la junta electoral de la FCMTA

Solicitud de corrección de errores en los censos electorales y apertura de nuevos plazos.

Buenos días de nuevo.

Tras la conversación telefónica mantenida con D. Fernando Lisa para aclarar las razones de por qué en mi caso no figuro en el censo de técnicos y similarmente otros casos de clubes que no figuran o arqueros que no figuran, he procedido a leer el reglamento electoral de la FCMTA y he podido comprobar los siguientes extremos que confirman el error a la hora de poner las condiciones para estar en los censos:

De la transcripción literal del Reglamento.

1. En las condiciones que aparecen en el reglamento para figurar como elector y elegible en el estamento de los deportistas lo siguiente:
 1. ser mayor de edad para ser elegible y ser mayor de dieciséis años para ser elector
 2. estar en posesión de licencia deportiva en vigor en la fecha de convocatoria de las elecciones y haberla tenido al menos durante la temporada deportiva anterior y siempre que se haya participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial
2. En el estamento de clubes deportivos
 1. Son electores y elegibles los clubes deportivos, inscritos durante la temporada en que se celebren elecciones y en la inmediatamente anterior y que hayan participado en alguna competición o actividad oficial de su modalidad deportiva.
 2. A efectos de presentación de candidatura o de ejercicio de voto, se entenderá que representa al club deportivo la persona que ejerza la Presidencia del mismo, o bien, aquella persona sobre la que recaiga la representación del club por estatutos o acuerdo de su órgano de gobierno, lo cual deberá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.
3. Estamento de Técnicos
 1. Los mismos que los previstos para el estamento de deportistas
4. Estamento de jueces
 1. Los mismos que los previstos para el estamento de deportistas

Sin embargo a la hora de confeccionar los censos se han puesto condiciones mucho más restrictivas para estar en los mismos. Literalmente para los deportistas son las siguientes:

1. haber obtenido licencia federativa la temporada anterior y la temporada en la que se celebran las elecciones
2. Demostrado compromiso con la FCMTA, habiendo participado activamente con la Federación por pertenencia a la Asamblea, y/o por participación en Eventos Oficiales de la FCMTA en los últimos 365 días contados hacia atrás desde la fecha de proclamación de elecciones.

A pesar de que telefónicamente se me dijo que los censos se habían hecho en base al reglamento electoral aprobado por la JCCM compruebo que no es así, pues donde se hacía

mención a competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial se está restringiendo en exclusividad a Eventos de la FCMTA.

Puede por lo tanto darse el caso de que arqueros que hayan participado en Cto de España o Grandes Premios de España y que no hayan tirado ninguna tirada de la liga de la FCMTA ni sus Cto Regionales quedaran excluidos. Igual ocurriría con quien solamente haya participado en tiradas de otras ligas o quien incluso solamente es deportista que va a tirar con mayor o menor frecuencia a su club de tiro con arco y no puedo estar de acuerdo con ello a pesar de que no sea mi caso que sí que figuro en el censo de deportistas y explico la razón:

Lo de las otras ligas creo que es obvio, yo mismo acredité mi marca oficial para ir al Cto de España tirando en tiradas organizadas por la comunidad murciana, sin participar en su liga por no estar federado allí, precisamente por estar en posesión de la licencia de la FCMTA que es válida en todo el territorio nacional.

A diferencia de otros deportes, por ejemplo la natación, en el cual uno puede ir todo los días a la piscina y hacerse 100 largos sin necesidad de licencia federativa salvo que compita oficialmente, el tiro con arco, por precisar de un arco y unas flechas clasificados como armas en la Ley y el Reglamento de Armas precisa de una licencia de armas para la posesión y uso del mismo. La ficha federativa de tiro con arco de la FCMTA como la de cualquier otra federación autonómica es válida legalmente para dicho fin y para todo el territorio nacional. Es decir, que cualquier arquero que participe en cualquier competición de cualquier carácter o simplemente cuando vaya a entrenar un rato no podría ser sancionado por falta de posesión de esa licencia de armas al tener la licencia de tiro con arco de la FCMTA. Entiendo por lo tanto que si las fuerzas del orden público consideran dicho documento como oficial y válido para ese fin y su carencia supondría un delito no se puede restringir tampoco como electores y elegibles a dichos deportistas por no realizar actividades de carácter oficial.

En resumen, no puede ser más restrictiva la interpretación del reglamento que el reglamento mismo pues se estaría saltando el más elemental principio de jerarquía normativa.

En el caso de los clubes sucede algo similar, las condiciones para pertenecer al censo son nuevamente más restrictivas saltándose de nuevo toda jerarquía normativa y dejando fuera a aquellos clubes que no hayan participado en el campeonato de clubes, coorganizado competiciones oficiales o pertenecer a la asamblea.

No puede restringirse la interpretación de actividad oficial a las que enumeran, pues ningún arquero podría tener licencia de un club si dicho club no hubiera realizado el acto oficial de tramitar las licencias de sus arqueros. Entiendo que los únicos clubes que podrían quedar excluidos, si hubiera algún caso, serían aquellos en que no hubiera arqueros con licencia de ese club.

Con el estamento de los técnicos es más de lo mismo. Considero que la actividad de un monitor o un entrenador es enseñar, monitorizar a sus arqueros y entrenarlos. En nuestro caso no tenemos arqueros que vivan del tiro con arco ni cobramos en la mayoría de los casos por estar encima de ellos, pero eso no supone que no ejerzamos como tal.

En el reglamento hace mención a las mismas condiciones que el estamento de deportistas sin embargo en las condiciones publicadas para estar en ese estamento dice:

“Demostrado compromiso con la FCMTA habiendo participado activamente con la Federación por pertenencia a la Asamblea, pertenencia a equipos de formación y/o tecnificación en los últimos 365 días contados hacia atrás desde la fecha de proclamación de elecciones.”

No veo razonable que se me excluya en el estamento de técnicos por no pertenecer a equipos de tecnificación, ya que mi labor de formación la ejerzo de forma continuada con los arqueros de mi club. Os recuerdo que en el wasap del grupo de clubes me ofrecí como entrenador superior de la RFETA a supervisar las prácticas que un recién formado monitor necesitaba para obtener su título. Al igual que mi caso hay otros muchos.

Llama la atención que mientras en las condiciones de todos los estamentos se ha puesto "por pertenencia a la asamblea" que es una condición endogámica y que facilita a los que están seguir estando, se sea tan restrictivo en el interpretación del reglamento, pues no pone en el citado reglamento lo mismo que se ha publicado como condiciones para estar en los distintos censos.

Solicito nuevamente la corrección de los errores en los censos dadas las razones expuestas en aras a una mayor participación de los arqueros federados en las elecciones convocadas pues, a la vista está, que con las actuales condiciones restrictivas el censo de votantes se aproxima a un 12% del total de los federados, lo que a todas luces provoca una escasísima participación en este proceso electoral

También he detectado otro error en el citado proceso, pues los plazos para solicitar el voto por correo han acabado antes de que se publiquen los censos definitivos corregidos los errores. Este hecho, de pura lógica, impide solicitar el voto por correo a quienes no estando en los censos provisionales aparezcan posteriormente en los definitivos, privándoles por lo tanto de dicho derecho.

Solicito por lo tanto que publique un nuevo periodo de petición de voto por correo una vez publicados los censos definitivos.

En el supuesto caso de que no sean atendidas mis peticiones, que no solo pido para mí, pues solo me veo afectado por mi exclusión en el censo de técnicos y el cierre de fechas para pedir el voto por correo en ese censo, sino de los demás censos en los que quedan excluidos como electores y elegibles más federados, me reservo el derecho de acudir a cuantas instancias considere oportunas.

Firmado digitalmente
por [REDACTED]

Fecha: 2024.09.19
09:25:02 +02'00'